

1.- Validez y eficacia .....	1
2.- Objeto del Contrato .....	2
3.- Perfección del Contrato. Pedidos.....	2
4.- Compromiso de suministro del Vendedor .....	3
5.- Entrega. Transmisión de riesgos. Gastos .....	4
6.- Facturación.....	4
7.- Precio y forma de pago .....	5
8.- Retraso en la entrega.....	5
9.- Cantidad y calidad de los productos. Garantía del vendedor .....	6
10.- Propiedad intelectual e industrial .....	8
11.- Responsabilidad .....	8
12.- Seguros.....	9
13.- Resolución contractual.....	9
14.- Reserva de dominio.....	9
15.- Confidencialidad.....	10
16.- Fuerza mayor.....	10
17.- Nulidad .....	10
18.- Acuerdo único .....	11
19.- Cesión.....	11
20.- Contratantes independientes .....	11
21.- Renuncias .....	11
22.- Protección de datos .....	12
23.- Comunicaciones .....	12
24.- Ley y jurisdicción .....	13
25.- Código ético.....	13

## 1.- Validez y eficacia

1.1.- **Grupo Garnica Plywood, S.A.U.** es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Parque de San Miguel, número 10, bajo, 26007 Logroño (La Rioja); se halla inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja al Tomo 669, Folio 94, Hoja LO-12.057, y provista del N.I.F. A-84818301; y es la sociedad cabecera o dominante, en el sentido legalmente establecido, de un grupo de sociedades dedicado profesionalmente a, entre otros, la fabricación y venta de tablero contrachapado de chopo.

Grupo Garnica Plywood S.A.U. y todas las entidades que se relacionan a continuación se engloban conjuntamente bajo el término “**Garnica**”, siendo estas Condiciones Generales (según se define este término más abajo) aplicables a todos los Pedidos (según se define este término más abajo) realizados por Grupo Garnica Plywood, S.A.U. y las siguientes entidades:

- (i) **Garnica Plywood Baños del Río Tobía S.A.U.**, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Camino de Berceo, s/n, 26320 Baños de Río Tobía (La Rioja), inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja al Tomo 263, Folio 1, Hoja LO-995 y provista del N.I.F. A-26011114.
- (ii) **Garnica Plywood Fuenmayor S.L.U.**, sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Carretera de Navarrete, número 20, 26360 Fuenmayor (La Rioja), inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja al Tomo 347, Folio 153, Hoja LO-3.629 y provista del N.I.F. B-26212126.

- (iii) **Garnica Plywood Valencia de Don Juan, S.L.**, sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Carretera de Valencia de Don Juan a Villafer, km. 2, finca 2, polígono 17, 24200 Valencia de Don Juan (León), inscrita en el Registro Mercantil de León al Tomo 756, Folio 12, Hoja LE-7.090 y provista del N.I.F. B-24321655.
  - (iv) **Maderas de Llodio, S.A.U.**, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Polígono de Santa Cruz, s/n, 01400 Llodio (Álava), inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 867, Folio 31, Hoja VI-6.542 y provista del N.I.F. A-01022409.
  - (v) **Garnica Samazan, S.A.S.U.**, sociedad simplificada por acciones de nacionalidad francesa, con domicilio en 19 Impasse Galilée, 47250 Samazan, inscrita en el R.C.S. de Agen con el número de inmatriculación 501 583 355.
  - (vi) **Garnica Troyes, S.A.S.U.**, sociedad simplificada por acciones de nacionalidad francesa, con domicilio en 31 Rue André Beury, 10000 Troyes, inscrita en el R.C.S. de Troyes con el número de inmatriculación 843 929 696.
- 1.2.- Se entiende por **“Vendedor”**, a los efectos de las presentes Condiciones Generales (según se define este término más adelante) toda aquella persona física o jurídica que formalice un contrato con Garnica a fin de que Garnica compre y adquiera alguno de los Productos (según se define este término más adelante) fabricados y/o comercializados por el Vendedor.
- 1.3.- En las presentes Condiciones Generales (según se define este término a continuación), todos los términos cuya primera letra esté en mayúscula, cuando no exista justificación gramatical para ello, tendrán el significado que se les atribuye a lo largo de las mismas. El plural de cualquier término definido en singular tendrá un significado correlativo a dicho término.
- 1.4.- Las presentes condiciones generales de compra (en adelante, indistintamente, las **“Condiciones Generales”** o el **“Contrato”**) constituyen el contrato entre Garnica y el Vendedor y regularán la ejecución de cada pedido u orden de compra de los Productos (tal y como se define más adelante este término) (en adelante, el **“Pedido”**) entre Garnica y el Vendedor.
- 1.5.- Las Condiciones Generales constituyen parte esencial e inseparable del Pedido de Garnica. De este modo, no es posible la aceptación del Pedido de Garnica por parte del Vendedor excluyendo la aplicación de las Condiciones Generales, puesto que el precio y demás condiciones económicas solicitadas por Garnica al Vendedor se han basado en (i) la validez y vigencia de estas Condiciones Generales, y (ii) su aceptación por el Vendedor de forma plena y sin reservas.
- 1.6.- Cualquier modificación de las presentes Condiciones Generales deberá realizarse por escrito y ser aceptada por Garnica y por el Vendedor.

## 2.- Objeto del Contrato

- 2.1.- El objeto del Contrato es la compra y adquisición por Garnica de los productos o la prestación de los servicios del Vendedor definidos en el Pedido de Garnica, todo ello de acuerdo con las especificaciones, alcance y límites fijados en este Contrato (en adelante, tales productos y servicios se denominarán, conjuntamente, los **“Productos”**).
- 2.2.- Las características de los Productos constarán definidas en el Pedido de Garnica.

## 3.- Perfección del Contrato. Pedidos

- 3.1.- El Contrato se perfeccionará en el momento en que surta efecto la aceptación por el Vendedor de las Condiciones Generales.

- 3.2.- Estas Condiciones Generales se entienden aceptadas por el Vendedor (i) por manifestación escrita del Vendedor dirigida a Garnica, expresando la aceptación de las Condiciones Generales; (ii) mediante su simple firma por un representante o persona autorizada del Vendedor; o (iii) si la relación contractual no se formalizara por escrito, desde que Garnica haya facilitado un ejemplar de las Condiciones Generales al Vendedor o se le haya informado a este último de su existencia en la página web de Garnica, esto es, [www.garnica.one](http://www.garnica.one) (la “Página Web”).
- 3.3.- A los efectos de aplicación de las presentes Condiciones Generales, cada Pedido será considerado como un Contrato independiente.
- 3.4.- Los Pedidos que realice Garnica deberán constar por escrito.
- 3.5.- El Pedido deberá ser aceptado por el Vendedor en el plazo de 3 días naturales desde su recepción. De no recibir Garnica respuesta del Vendedor en el plazo indicado, se entenderá que el Pedido ha sido aceptado por el Vendedor, sin perjuicio de la facultad de Garnica para, en tal supuesto, exigir (i) la anulación del Pedido y la devolución por el Vendedor de cualesquiera anticipos o importes recibidos de Garnica; así como (ii) la indemnización de daños y perjuicios que proceda, de conformidad con la Cláusula 11.2.-.
- 3.6.- La respuesta del Vendedor al Pedido de Garnica que pretenda ser una aceptación y contenga adiciones, limitaciones u otras modificaciones deberá ser aceptada expresamente y por escrito por Garnica para que vincule a esta última y, en tal caso de aceptación por Garnica, únicamente resultará de aplicación para el Pedido al que se refiera, sin que este Contrato quede modificado en ningún caso.
- 3.7.- La aceptación de un Pedido de Garnica por parte del Vendedor implica la aceptación plena y sin reservas de estas Condiciones Generales, que prevalecerán, en caso de contradicción, respecto de cualesquiera documentos del Vendedor, incluyendo las condiciones generales de venta del Vendedor, si las tuviere.
- 3.8.- Garnica podrá, en cualquier momento, efectuar cambios en el Pedido emitiendo un nuevo Pedido que anule y sustituya al Pedido inicial.
- 3.9.- Los documentos que conformen el Pedido deberán contemplar los detalles y características de los Productos y contener, como mínimo, los siguientes extremos:
  - (i) una descripción de los Productos que el Vendedor vaya a suministrar;
  - (ii) la cantidad de Productos a suministrar;
  - (iii) el plazo y lugar de entrega de los Productos, indicando, en su caso, el Incoterm aplicable;
  - (iv) el precio unitario de los Productos y el importe total del Pedido; y
  - (v) las condiciones y formas de pago.

## 4.- Compromiso de suministro del Vendedor

- 4.1.- El Vendedor se obliga a:
  - (i) vender y transmitir a Garnica los Productos objeto del presente Contrato; y
  - (ii) planificar un ritmo de elaboración, acabado y manipulación de los Productos que conduzca al suministro de los Productos con el nivel de calidad y en los plazos de entrega establecidos en el Pedido.
- 4.2.- El Vendedor declara y manifiesta expresamente conocer la actividad de Garnica y, en particular, las elevadas exigencias en el sector en el que Garnica opera en cuanto a calidad y al cumplimiento de los plazos de entrega de los productos de Garnica a sus clientes, así como las graves consecuencias que se derivarían para Garnica en caso de que Garnica suministre a sus clientes productos defectuosos y/o incumpla sus plazos de entrega.

## 5.- Entrega. Transmisión de riesgos. Gastos

5.1.- La entrega de los Productos por el Vendedor a Garnica se realizará en la fecha y en el lugar que se indiquen en el Pedido.

En caso de que en el Pedido no conste ninguna dirección de entrega, el Vendedor lo comunicará a Garnica para que esta última, de forma inmediata, le facilite al Vendedor una dirección de entrega.

Garnica se reserva el derecho de variar la programación, horario y el lugar de entrega establecidos para el suministro de los Productos cuando las circunstancias, sobrevenidas o no, así lo exijan o lo hagan aconsejable.

5.2.- Todos los Productos objeto de suministro serán almacenados, embalados, cargados y transportados en los términos y condiciones que se especifiquen en el Pedido y, si en el Pedido nada se estableciera específicamente, de acuerdo con las prácticas y usos normales de comercio.

El Vendedor será responsable de los daños o menoscabos que traigan causa de una protección inadecuada de los Productos. Asimismo, el Vendedor será el responsable de los costes y gastos que puedan derivarse de un embalaje defectuoso o de una incorrecta manipulación de los Productos durante el transporte.

5.3.- Los gastos de transporte de los Productos hasta su destino final de entrega a Garnica, y los consiguientes seguros de transporte, carga y descarga de los Productos, serán a cargo de quien se indique en el Pedido y, si nada se indicase al respecto, serán de cuenta y cargo del Vendedor.

5.4.- Los Productos deberán ir acompañados del albarán o nota de entrega correspondiente. Asimismo, los Productos deberán encontrarse debidamente etiquetados y numerados, conforme a las indicaciones de Garnica, debiendo incluir el albarán, como mínimo, la siguiente información: número de pedido, fecha de entrega, referencia, descripción de los Productos, cantidad, y dirección de entrega.

5.5.- Una vez entregados los Productos a Garnica en el lugar y condiciones que se hayan pactado, se entenderá que han sido transmitidos a Garnica la propiedad y los riesgos de deterioro o destrucción de los Productos.

5.6.- Se reputará que la entrega de los Productos tiene lugar en la fecha en la que se produzca la firma del albarán o nota de entrega del Pedido por un representante o persona autorizada de Garnica. La firma del albarán de entrega por Garnica no supone la aceptación de la calidad de los Productos. La aceptación de los Productos por Garnica vendrá determinada por la revisión y aceptación expresa por parte del departamento de Garnica que sea responsable del Pedido.

## 6.- Facturación

6.1.- El Vendedor emitirá una factura referida al albarán o nota de entrega, que deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

- (i) el número del Pedido;
- (ii) el número del albarán o nota de entrega;
- (iii) concepto e importes facturados, que se ajustarán a lo establecido en el Pedido;
- (iv) el precio unitario de los Productos y el importe total del Pedido;
- (v) cantidad de Productos; y
- (vi) el código Intrastat, en caso de operaciones fuera de España.

Si la factura consiste en una certificación, deberá incluir como anexo la documentación acreditativa debidamente conformada por Garnica.

- 6.2.- El Vendedor no emitirá la factura oportuna hasta que no se haya producido la completa entrega del Pedido, salvo que las partes hubieran acordado expresa y previamente, y por escrito, entregas y facturaciones parciales.
- 6.3.- Las facturas del Vendedor serán enviadas en original y una copia (en la que expresamente se indicará la mención "copia") a la dirección de Garnica que conste en el Pedido y, en su defecto, a la que figura en la Cláusula 1.1.-
- 6.4.- Las facturas deberán ser recibidas por Garnica dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los Productos. Si se excede el citado plazo, las facturas recibidas serán devueltas al Vendedor para que proceda a su actualización.
- 6.5.- Garnica se reserva la facultad de devolver al Vendedor las facturas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta Cláusula 6.-

### **7.- Precio y forma de pago**

- 7.1.- Los precios incluidos en el Pedido (i) son cerrados e inalterables, salvo que expresamente y por escrito se pacte lo contrario entre Garnica y el Vendedor; e (ii) incluyen la totalidad de los gastos en los que pudiera incurrir el Vendedor para hacer efectivo el suministro de los Productos o la prestación objeto del Contrato, entre los que se incluyen, sin ánimo de exhaustividad, el embalaje, los portes, los envases y los seguros.
- 7.2.- La forma y el plazo de pago del precio serán los acordados por las partes en el Contrato o los que consten en el Pedido y, en defecto de pacto o constancia en el Pedido, el pago se realizará mediante transferencia bancaria y dentro de los 60 días naturales siguientes a la recepción por Garnica de la factura del Vendedor.

### **8.- Retraso en la entrega**

- 8.1.- El Vendedor se obliga a cumplir todos y cada uno de los plazos fijados en el Pedido. El Vendedor y Garnica acuerdan y dejan constancia expresa de que los plazos son esenciales y deberán cumplirse sin término de gracia o cortesía.
- 8.2.- El Vendedor incurrirá automáticamente en mora e incumplimiento transcurrida la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación a su cargo, sin necesidad de interpelación o intimación por parte de Garnica, salvo cuando tal retraso sea debido a hechos imputables a Garnica o a causa de fuerza mayor, siempre que el comienzo y término del retraso ocasionado por tales causas sean puntualmente comunicados por escrito por el Vendedor a Garnica en el momento en que se produzcan.
- 8.3.- El retraso en la entrega facultará a Garnica para resolver el Pedido y dejarlo sin efecto sin necesidad de que Garnica realice requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, al Vendedor.
- 8.4.- En cualquier caso, el incumplimiento por el Vendedor de los plazos fijados para la ejecución del Pedido dará lugar a una penalidad, por cada 15 días naturales de demora, del 5% del total importe del Pedido, quedando facultada Garnica, asimismo, para resolver el Contrato de conformidad con la Cláusula 13.-.
- 8.5.- Las penalidades establecidas para el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato tendrán carácter automático, devengándose sin necesidad de requerimiento al Vendedor y pudiendo ser directamente aplicadas por Garnica, incluso por compensación o mediante la deducción del precio a pagar en cualquier factura emitida a Garnica por el Vendedor.

- 8.6.- Asimismo, las penalidades que pudieran imponerse tendrán una función estrictamente penal, y no excluirán el derecho de Garnica a ser indemnizada por el Vendedor de los daños y perjuicios que a Garnica se le hayan ocasionado. En particular, y sin perjuicio de otra serie de daños y perjuicios, el Vendedor será responsable y mantendrá indemne a Garnica de los daños y perjuicios que se definen en la Cláusula 11.2.- siguiente.
- 8.7.- Si, por cualquier razón, el Vendedor no pudiera llevar a efecto la ejecución de un Pedido, deberá comunicarlo a Garnica en cuanto tenga conocimiento de la causa que lo impida y deberá asumir los posibles costes y gastos adicionales, las penalidades y los daños y perjuicios que pudiera sufrir Garnica por la contratación de los servicios o de los productos a terceras entidades o por los retrasos incurridos por Garnica frente a los clientes de esta última.
- 8.8.- El Vendedor deberá obtener todos los permisos, autorizaciones, licencias o altas administrativas que el cumplimiento del Pedido requiera.
- La demora en la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias o altas administrativas no tendrá la consideración de caso fortuito o fuerza mayor a los efectos de la aplicación de lo establecido en las Cláusulas 8.2.- , 8.4.- y 11.2.-.

## 9.- Cantidad y calidad de los productos. Garantía del vendedor

### 9.1.- Cantidad

Garnica no aceptará entregas parciales de un Pedido, salvo que Garnica hubiese aceptado la entrega parcial de un determinado Pedido expresamente y por escrito.

En el supuesto de que la cantidad de Producto entregada por el Vendedor no se correspondiera con la cantidad de Producto establecida en el Pedido correspondiente, el Pedido podrá ser anulado por Garnica y devuelto al Vendedor, debiendo asumir el Vendedor los gastos que dicha devolución pudiera conllevar, incluidos, pero sin limitación, los gastos de transporte. Garnica únicamente admitirá un margen de error cuantitativo del 10% respecto de lo pactado en cada Pedido.

### 9.2.- Garantía

El Vendedor manifiesta y garantiza que todos los Productos suministrados por el Vendedor a Garnica (i) cumplirán con todas las normas que en cada momento sean de aplicación a los Productos y, en particular, pero sin limitación, las normas de calidad, seguridad y medioambiente; (ii) serán de la cantidad y calidad adecuada; (iii) serán aptos para el uso al que los destinará Garnica; y (iv) se ajustarán estricta y plenamente al Pedido de Garnica.

El Vendedor garantiza el Producto contra todo defecto o error en la concepción, ejecución y materiales utilizados, y por el periodo de tiempo establecido, en su caso, en el Contrato o Pedido correspondiente.

El Vendedor manifiesta y garantiza que los Productos que suministrará a Garnica estarán libres de gravámenes y cargas, así como de cualesquiera derechos de tercero.

### 9.3.- Control de calidad

Garnica podrá solicitar, sin coste alguno para Garnica, la entrega por el Vendedor de los certificados de calidad de los Productos, dentro de las prácticas habituales de mercado. La calidad de los Productos podrá ser válidamente certificada, a los efectos del presente Contrato, por un organismo independiente de las partes y que sea de reconocido prestigio (el "**Tercero Independiente**"). El Vendedor será responsable, en todo caso, de la autenticidad de dichos certificados de calidad.

Garnica se reserva la facultad de inspeccionar los Productos en el lugar de fabricación, almacenaje o ejecución de los mismos. A tales efectos, Garnica tendrá libre acceso, durante la ejecución del Contrato, a las instalaciones del Vendedor, previa notificación a éste.

## 9.4.- Plazo de garantía

Garnica dispondrá de un plazo de 180 días naturales desde cada entrega de los Productos para verificar posibles defectos, sean aparentes y manifiestos y/o ocultos o no manifiestos, que los Productos entregados pudieran padecer, así como para efectuar la consiguiente notificación por escrito al Vendedor. Si por disposición legal fuera aplicable un plazo de garantía superior a 180 días naturales, dicho plazo legal prevalecerá, y será de aplicación, en lugar del citado plazo de 180 días naturales.

## 9.5.- Productos Defectuosos

Recibida por el Vendedor una reclamación de Garnica, efectuada en el plazo señalado en la Cláusula 9.4.- anterior, donde se indique que determinados Productos no cumplen con las condiciones de calidad descritas en este Contrato o en el Pedido (en adelante, los “**Productos Defectuosos**”), el Vendedor dispondrá de un plazo de 7 días naturales para reparar o sustituir, a elección de Garnica, los Productos Defectuosos por otros de la misma especie y calidad que la especificada por Garnica. Sin perjuicio de esta facultad de reparación o sustitución de los Productos Defectuosos, Garnica estará asimismo facultada para (i) devolver los Productos Defectuosos al Vendedor y que el Vendedor le reembolse a Garnica el precio que corresponda a los Productos Defectuosos, o (ii) descontar del precio a pagar por Garnica el importe al que asciendan los Productos Defectuosos devueltos al Vendedor.

Lo dispuesto en la presente Cláusula se entiende sin perjuicio de la facultad de Garnica de aceptar los Productos Defectuosos a un precio menor que el señalado en el Pedido. En tal caso, el menor precio se fijará por el Tercero Independiente o de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 24.2.-. A efectos aclaratorios, esta facultad de Garnica se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas 11.- y 13.-.

## 9.6.- Cadena de suministro. EUTR y REACH

El Vendedor deberá acreditar documentalmente a Garnica el cumplimiento de las disposiciones de los denominados “EUTR” (Reglamento (UE) 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera) y “Real Decreto de Madera Legal” (Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera), así como cualquier otra normativa aplicable en cada momento en esta materia.

En particular, el Vendedor deberá proporcionar información sobre el origen forestal y la cadena de suministro de los productos derivados de la madera, en el caso de que así lo requiera Garnica. Asimismo, si, a juicio de Garnica, el riesgo derivado de la cadena de suministro del Vendedor se considera alto, el Vendedor se obliga, a requerimiento de Garnica, a permitir la realización de una inspección de los suministros por la propia Garnica o por una persona ajena a Garnica, incluyendo, pero sin limitación, el Tercero Independiente.

Del mismo modo, el Vendedor deberá acreditar documentalmente a Garnica el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), o cualquier otra normativa aplicable en cada momento en este ámbito.

El Vendedor se obliga a suministrar a Garnica, previamente a la formalización del Pedido, la siguiente información:

- (i) toda aquella información relativa a la especie y procedencia de los productos de origen forestal que le sea requerida por Garnica; y
- (ii) el detalle de las características técnicas y de calidad de los Productos.

Asimismo, el Vendedor se obliga a notificar a Garnica, con antelación suficiente, (i) cualquier cambio en las características de los productos de origen forestal o aquellos cambios que afecten a, o guarden relación con, la cadena de suministro o custodia; así como (ii) cualquier modificación en las características técnicas y/o de calidad de los Productos.

El incumplimiento por el Vendedor de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula 9.6.-, incluyendo, pero sin limitación, el incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al origen de la madera o a sustancias o preparados químicos, facultará a Garnica para terminar anticipadamente el Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.-.

## **10.- Propiedad intelectual e industrial**

La celebración del Contrato y la ejecución del Pedido no implican ni suponen la cesión, licencia, sublicencia o derecho de uso, en general, por una parte contratante sobre, o en relación con, cualesquiera marcas, nombres comerciales, signos distintivos o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de los que sea titular la otra parte.

## **11.- Responsabilidad**

Sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 8.- y 9.- anteriores, el Vendedor se obliga, sin carácter limitativo, a lo establecido en los siguientes apartados:

### **11.1.- Cumplimiento de la normativa**

El Vendedor será el único responsable del cumplimiento, por su personal y por las personas o entidades que empleare en la ejecución del Contrato, ya sea como asalariados, técnicos, proveedores o en cualquier otro concepto, de toda la normativa que en cada momento resulte de aplicación y, en particular, pero sin limitación, la normativa laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, fiscal y tributaria, administrativa y medioambiental.

A estos efectos, Garnica se encontrará facultada para solicitar al Vendedor, quien estará obligado a entregar a Garnica, cuanta documentación de carácter técnico o legal precise Garnica, al objeto de verificar que la fabricación, suministro transporte y entrega de los Productos se ajustan a la legalidad vigente.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente Cláusula 11.1.- constituye causa suficiente para que Garnica pueda instar la resolución contractual de conformidad con la Cláusula 13.-.

### **11.2.- Responsabilidad exclusiva del Vendedor**

El Vendedor será responsable de cuantos daños y perjuicios de cualquier tipo, propios o que se pudieran irrogar a Garnica y/o a los clientes finales de Garnica y/o a terceros con ocasión de la ejecución de este Contrato y de cualquier Pedido.

Adicionalmente, el Vendedor responderá de forma directa y solidaria por el trabajo ejecutado por las personas o entidades que empleare en la ejecución de este Contrato o de cualquier Pedido, ya sea como asalariados, técnicos, proveedores o en cualquier otro concepto.

El Vendedor indemnizará y mantendrá indemne a Garnica, así como a los empleados, profesionales, agentes, distribuidores, representantes, administradores y socios o accionistas de Garnica, en relación con todos y cualesquiera daños, responsabilidades, obligaciones, pérdidas, penalidades, demoras, costes y gastos (incluyendo, pero sin limitación, honorarios de abogados y procuradores) derivados de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones, procedimientos, sanciones administrativas, etc., que traigan causa de:

- (i) cualquier acción u omisión del Vendedor o de sus empleados y/o proveedores, realizados o incurridos, directa o indirectamente, en la ejecución del Pedido; y

- (ii) en particular, de cualesquiera incumplimientos incurridos por Garnica frente a sus clientes finales o frente a terceros cuando dichos incumplimientos sean imputables al Vendedor (con carácter meramente enunciativo, y sin limitación, por retrasos en la entrega de los Productos o por problemas de calidad de los Productos).

Sin ninguna limitación, el Vendedor se hará cargo de:

- (i) todas las responsabilidades que se deriven para Garnica por razón de cualesquiera incumplimientos incurridos por Garnica frente a sus clientes finales o frente a terceros cuando dichos incumplimientos sean imputables al Vendedor; y/o
- (ii) todos los costes y gastos en que pueda incurrir Garnica para cumplir con las obligaciones adquiridas por Garnica frente a sus clientes a causa de incumplimientos del Vendedor, incluyendo, pero sin limitación, incumplimientos del Código Ético (según se define este término más adelante).

En consecuencia, en caso de que, a causa del incumplimiento del Vendedor, se derivase para Garnica algún tipo de responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, o administrativa, tal responsabilidad atribuida a Garnica será siempre repercutible por Garnica al Vendedor, sin ningún tipo de limitación cuantitativa ni temporal.

## 12.- Seguros

12.1.- El Vendedor contratará y mantendrá a su costa, con compañías de seguros de reconocido prestigio y solvencia, los contratos de seguro que cubran todos los riesgos usuales a los que pueda estar expuesto el Vendedor durante la vigencia del Contrato y/o durante la ejecución del Pedido, en especial, pero sin limitación, en materia de responsabilidad civil por productos defectuosos.

12.2.- La existencia de pólizas de seguro no limita, en ningún caso, las obligaciones y responsabilidades asumidas por el Vendedor bajo este Contrato.

## 13.- Resolución contractual

En caso de incumplimiento de cualesquiera de los términos y condiciones de este Contrato por cualquiera de las partes, la parte *"in bonis"* podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o resolverlo de pleno derecho sin preaviso, mediante simple notificación a la parte incumplidora, con derecho, en ambos casos, al abono de los daños y perjuicios sufridos.

## 14.- Reserva de dominio

14.1.- En el supuesto de que Garnica hubiera enviado o entregado algún bien, elemento o material para la ejecución del Contrato a las instalaciones del Vendedor, este último los almacenará en concepto de depósito. En tal supuesto, el Vendedor será responsable de la custodia y almacenamiento de tales bienes, elementos o materiales, así como de cualquier daño o menoscabo que pudiera acontecer sobre los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código de Comercio para el depositario.

14.2.- En el caso de que el Vendedor fuera declarado en concurso de acreedores, el Vendedor deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias o convenientes para garantizar la propiedad de Garnica sobre los mencionados bienes, elementos o materiales, sin perjuicio de las acciones que asistieran a Garnica para la defensa de sus intereses.

En todo caso, el Vendedor deberá comunicar inmediatamente a Garnica la declaración de concurso de acreedores del Vendedor y, si tal declaración fuera a ser solicitada por el Vendedor, deberá notificarlo a Garnica con una antelación mínima de 48 horas.

## 15.- Confidencialidad

15.1.- Las partes darán tratamiento estrictamente confidencial a toda la información que obtengan, reciban o intercambien como consecuencia de, o en el marco de, la suscripción, cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

15.2.- No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá divulgar la información anterior en la medida en que:

- (i) la divulgación deba llevarse a cabo conforme a las leyes de cualquier jurisdicción o la requiera el objeto de cualquier procedimiento judicial;
- (ii) la divulgación deba llevarse a cabo cuando así lo requiera cualquier organismo judicial, administrativo, supervisor, regulador o gubernamental a que se encuentre supeditada cualquiera de las partes, sea cual fuere su emplazamiento y con independencia de que el requisito informativo tuviera o no rango de ley;
- (iii) sea necesario o conveniente para información de sus asesores o auditores o cuando razonablemente requieran conocerlo entidades financieras, a condición, en todo caso, de que queden obligados por su estatuto legal o por pacto a mantener la confidencialidad de la información recibida;
- (iv) el Vendedor hubiera prestado su consentimiento previo por escrito a la divulgación (en caso de divulgación por parte de Garnica) o Garnica hubiera prestado su consentimiento previo por escrito (en caso de divulgación por el Vendedor), según corresponda; o
- (v) la divulgación deba llevarse a cabo para permitir que la parte de que se trate haga valer los derechos que se le atribuyen en el presente Contrato.

15.3.- Las obligaciones de esta Clausula 15.- se mantendrán en vigor aún después de terminado el Contrato.

## 16.- Fuerza mayor

16.1.- A los efectos de este Contrato, se considerarán supuestos de fuerza mayor aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o que, previstos, fueran inevitables, de acuerdo con el significado que tal expresión tiene según el artículo 1.105 del Código Civil.

16.2.- Dichas causas ajenas al control de Garnica y del Vendedor incluyen, a título exhaustivo, incendios, huelgas de empleados propios, insurrecciones, guerras y disturbios.

A efectos aclaratorios, no tienen la consideración de fuerza mayor bajo el presente Contrato los supuestos de (i) escasez de materia prima y/o de Productos en el mercado nacional del Vendedor y/o en el mercado internacional; y (ii) la huelga de empleados ajenos (incluyendo proveedores y subcontratistas).

## 17.- Nulidad

17.1.- Los pactos y estipulaciones de las presentes Condiciones Generales se considerarán independientes entre sí, de manera que, si cualquiera de ellas deviniera inválida o nula o debiera tenerse por no puesta, la Cláusula afectada se tendrá por no puesta, pero el resto de pactos mantendrá su vigor y vigencia.

En caso de ser necesario, la parte del Contrato no afectada por la invalidez, nulidad o no incorporación se integrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.258 del Código Civil y demás disposiciones aplicables en materia de interpretación e integración.

17.2.- Asimismo, si como consecuencia de una ley o disposición de obligado cumplimiento hubieran de entenderse modificados los pactos establecidos en este Contrato, no será de aplicación lo previsto en las Cláusulas 1.6.- ni 18.2.-, sino que se entenderán alterados dichos pactos en lo estrictamente incompatible con las nuevas normas aplicables, permaneciendo inalterados y en vigor el resto de los términos y condiciones de estas Condiciones Generales.

### **18.- Acuerdo único**

18.1.- Este Contrato constituye el acuerdo único de las partes sobre su objeto, de modo que sustituye (i) a cualquier acuerdo previo entre Garnica y el Vendedor, bien sea oral o escrito, relacionado con el objeto de este Contrato; y (ii) a cualquier documentación que Garnica y el Vendedor hubiesen podido intercambiar con anterioridad a la firma de este Contrato y, en particular, a las condiciones generales de venta del Vendedor, si las tuviere.

18.2.- Ninguna modificación, alteración o adición a este Contrato será válida, a menos que esté firmada por Garnica y por el Vendedor. Las aprobaciones o consentimientos aquí establecidos deberán también constar por escrito.

### **19.- Cesión**

Ni Garnica ni el Vendedor podrán ceder su posición contractual, así como ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

### **20.- Contratantes independientes**

La relación entre Garnica y el Vendedor, derivada del presente Contrato, es una relación entre contratantes independientes. Consecuentemente, Garnica y el Vendedor reconocen que el presente Contrato no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o de franquicia, de hecho o de Derecho, entre Garnica y el Vendedor, no pudiendo ninguno de ellos actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

### **21.- Renuncias**

Ninguna de las partes podrá renunciar a una disposición de este Contrato, otorgar su consentimiento o aprobación en los términos que exija este Contrato o bien otorgar su consentimiento o aprobación para que la otra parte desista en la ejecución del mismo, a menos que conste por escrito y lo firme la parte respecto de la que la aplicación de dicha renuncia, consentimiento o aprobación se solicita. Dicha renuncia, consentimiento o aprobación será efectiva sólo para el caso específico y para los fines para los cuales fue otorgada. En ningún momento se interpretará el incumplimiento o el retraso de alguna de las partes para ejecutar cualquier condición, disposición o parte de este Contrato, como: (i) una renuncia de la condición, disposición o parte del mismo; o (ii) una pérdida del derecho a exigir su cumplimiento en el futuro.

## 22.- Protección de datos

- 22.1.- Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma, gestión y ejecución del Contrato en nombre y representación o por cuenta del Vendedor serán tratados bajo la responsabilidad de Garnica (y, en su caso, se incorporarán a los ficheros de su titularidad), para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica entre las partes y el cumplimiento de sus obligaciones legales.
- 22.2.- El titular de los datos personales podrá ejercitar, de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y demás legislación aplicable, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, oposición a tratamientos basados en decisiones automatizadas y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, frente a Garnica, dirigiéndose por escrito al domicilio de Garnica que figura en el encabezamiento de estas Condiciones Generales o mediante correo electrónico dirigido a la dirección [Dpo@garnica.one](mailto:Dpo@garnica.one).
- 22.3.- Las causas legitimadoras del tratamiento descrito son: (i) la ejecución y control de la relación contractual entre Garnica y el Vendedor; y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que está sujeta Garnica.
- 22.4.- Los datos personales serán tratados durante la vigencia del Contrato y durante el plazo máximo de 6 años o el plazo mayor que legalmente se establezca, a contar desde la terminación del Contrato, con la sola finalidad de dar cumplimiento a la ley aplicable. Asimismo, el representante del Vendedor queda informado de que puede presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente autoridad de protección de datos, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, trabaje o en el que supuestamente se haya cometido la infracción.
- 22.5.- El Vendedor se obliga a que, con anterioridad al suministro a Garnica de cualquier dato personal de cualquier persona física que intervenga en la ejecución y gestión de este Contrato, habrá informado a tal persona física del contenido establecido en los apartados anteriores de la presente Cláusula 22.- y habrá cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a Garnica, sin que Garnica deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y/o consentimiento.

## 23.- Comunicaciones

- 23.1.- Sin perjuicio de lo especialmente establecido en estas Condiciones Generales, las comunicaciones entre Garnica y el Vendedor en relación con este Contrato deberán hacerse por correo ordinario, correo electrónico o telefax.
- 23.2.- A efectos de comunicaciones, Garnica designa (i) la dirección que figura en la Cláusula 1.1.- de estas Condiciones Generales; (ii) el número de fax +34 941512357; y (iii) el correo electrónico [Purchasing.backoffice@garnica.one](mailto:Purchasing.backoffice@garnica.one).
- Por su parte, se entenderá como dirección del Vendedor aquella o aquellas que el Vendedor indique en el correspondiente albarán o nota de entrega.
- 23.3.- Garnica y el Vendedor podrán modificar los números o las direcciones de las comunicaciones, para lo cual deberán informar a la otra parte con antelación suficiente, por los medios adecuados y del modo que se indica en la presente Cláusula 23.-.

## 24.- Ley y jurisdicción

- 24.1.- El presente Contrato se regirá e interpretará por la legislación española. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena).
- 24.2.- Garnica y el Vendedor, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Logroño (España) para la resolución de cualesquiera cuestiones o desavenencias que pudieran derivarse del presente Contrato, incluyendo cualquier cuestión relativa a la existencia, validez, interpretación, ejecución o terminación del Contrato.

## 25.- Código ético

- 25.1.- El código ético de Grupo Garnica Plywood, S.A.U. y del grupo de sociedades cuya entidad dominante, en el sentido legalmente establecido, es Grupo Garnica Plywood, S.A.U. (el “**Grupo**”), contiene los valores, principios y pautas de actuación que se consideran necesarios para garantizar un comportamiento acorde con la legalidad vigente y éticamente irreprochable, no sólo en el ámbito del Grupo, sino, asimismo, en las relaciones del Grupo con terceros (el “**Código Ético**”).

El Código Ético, junto con las políticas corporativas internas del Grupo, representa el compromiso del Grupo con el estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento, el buen gobierno corporativo, la transparencia, la responsabilidad social, la independencia y demás principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.

- 25.2.- El Vendedor asume y acepta plenamente y sin reservas las disposiciones del Código Ético –el cual declara conocer y aceptar por habersele sido facilitado previamente y estar disponible de modo permanente en la Página Web–, y se obliga a cumplir el Código Ético y, en particular, pero sin limitación, a:

- (i) Respetar la legislación vigente en materia de anticorrupción, quedando adherido a, y obligándose a cumplir, la política anticorrupción de Garnica, la cual declara conocer y aceptar, por habersele sido facilitada previamente y estar disponible de modo permanente en la Página Web.
- (ii) Evitar prácticas discriminatorias o que socaven la dignidad de las personas.
- (iii) Cumplir estricta y rigurosamente con la normativa laboral, de salud, seguridad e higiene en el trabajo, además de aquella que en materia de Seguridad Social sea aplicable en cada momento, rechazando expresamente el trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de personas.
- (iv) Cumplir estricta y rigurosamente con la legislación en vigor en materia de prevención de riesgos laborales.
- (v) Cumplir estricta y rigurosamente con la normativa fiscal y de protección al medio ambiente vigente en cada momento.
- (vi) Cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables en relación con los Productos, atendiendo además especialmente al cumplimiento de plazos de entrega.
- (vii) Respetar la información que sea titularidad de Garnica, la cual tendrá, como norma general y salvo que de forma clara y expresa se indique lo contrario, la consideración de información confidencial y reservada, a cuyo fin deberá el Vendedor adoptar unas medidas de seguridad equivalentes a las observadas por Garnica o, como mínimo, unas medidas de seguridad que sean suficientes para proteger la información confidencial y reservada.

(viii) Asegurarse de que los propios proveedores, colaboradores o subcontratistas del Vendedor estén sujetos a principios y pautas de actuación análogos a los establecidos en esta Cláusula 25.2.-, en particular, y en el Código Ético, en general.

25.3.- Habida cuenta de que Garnica debe asegurar una cadena de suministro éticamente irreprochable, se deja expresa constancia de que la aceptación plena y sin reservas del Código Ético por el Vendedor, así como el cumplimiento por el Vendedor de las disposiciones de la presente Cláusula 25.-, son de carácter esencial para Garnica y han constituido un factor fundamental y determinante en la selección del Vendedor como proveedor de Garnica.

En consecuencia, cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula 25.- por el Vendedor facultará a Garnica para resolver el Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.-, debiendo el Vendedor, asimismo, mantener indemne a Garnica de los daños y perjuicios que se definen en la Cláusula 11.2.-.